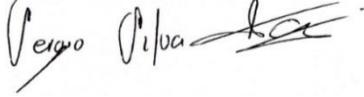


Radicado N°: 686554089001-2020-00133-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: LUZ DARY CAICEDO BARRERA – FANNY REYES ORTIZ – CESAR AUGUSTO RIOS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentran al despacho las presentes diligencias en aras de resolver la petición elevada por la parte demandante quien solicita se emita el auto que resuelva seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia, frente a lo cual advierte el despacho, que una vez revisado el tramite impartido dentro de la foliatura se vislumbra que el día 17 de diciembre de 2017 mediante oficio allegado al correo electrónico del despacho, se recibió solicitud de ADICION DE MANDAMIENTO DE PAGO argumentando que en el auto que ordenó librar mandamiento de pago de fecha nueve (9) de noviembre de 2020 se omitió el reconocimiento de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.409.286) por concepto de intereses pagaderos por semestre vencido causados a la tasa de interés E.A del 19.84% dejados de cancelar a partir de 14 de mayo de 2020 de conformidad con lo establecido en el pagare No. 2160081949. Frente a esto debe manifestar el despacho que una vez revisado dicho auto se observa que por error involuntario se omitió librar mandamiento de pago por la suma anteriormente mencionada.

Así las cosas, antes de resolver la solicitud de continuar adelante con la ejecución elevada por el demandante, entrara el despacho a emitir el auto que en derecho corresponda frente a la solicitud de adición del mandamiento de pago elevada por el apoderado demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el mandamiento de pago de fecha 9 de noviembre de 2020 en ori numeral que quedará así:

“LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A identificada con NIT. 890903938-8 quien actúa a través de endosatario judicial y en contra de LUZ DARY CAICEDO BARRERA identificada con C.C 37.877.445, FANNY REYES ORTIZ identificada con C.C 63.290.418 y CESAR AUGUSTO RIOS identificado con C.C 91.004.482 por la siguiente suma:

- DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.409.286) por concepto de intereses pagaderos por semestre vencido causados a la tasa de interés E.A del 19.84% dejados de cancelar a partir de 14 de mayo de 2020 de conformidad con lo establecido en el pagare No. 2160081949.

SEGUNDO: Las demás partes del auto en comento quedaran incólumes.

TERCERO: Notificar este auto junto con el auto de fecha nueve (9) de noviembre de 2020.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

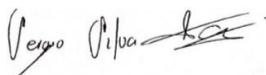


YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **2 de MARZO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**